



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
"JUAN MISAEL SARACHO"

RECTORADO

"Con Ética y Responsabilidad Social"

R.R. No. 268/2023
Tarija, junio 14 de 2023

VISTOS:

El Convenio Interinstitucional para la implementación del Programa de Pasantías entre la Empresa Nacional de Telecomunicaciones ENTEL S.A. y la Universidad Autónoma "Juan Misael Saracho".

CONSIDERANDO:

Que, la naturaleza del presente Convenio está dirigida a los estudiantes para potenciar la formación académica, brindándoles espacios para el desempeño de prácticas antes de su profesionalización.

Que, el objetivo del Convenio es establecer una relación interinstitucional para la implementación del programa de pasantía, basada en la mutua y libre voluntad de cooperación y colaboración entre la Universidad y la Empresa Nacional de Telecomunicaciones S.A. ENTEL S.A., que posibilite la práctica pre-profesional de estudiantes en instalaciones de ENTEL S.A., brindando a los estudiantes la oportunidad de aplicar en forma práctica los conocimientos teóricos adquiridos en la Universidad.

Que, el presente convenio cuenta con informe Técnico favorable de la Secretaría Académica, el que forma parte de la presente resolución.

POR TANTO, EL SEÑOR RECTOR EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

- Art. 1ro.** Aprobar el Convenio Interinstitucional para la implementación del Programa de Pasantías entre la Empresa Nacional de Telecomunicaciones ENTEL S.A. y la Universidad Autónoma "Juan Misael Saracho", documento que forma parte de la presente resolución.
- Art. 2do.** Pase a conocimiento del H. Consejo Universitario para su homologación.
- Art. 3ro.** Tome nota de la presente resolución Vicerrectorado, SGAF, Secretaría Académica, Decanos, Relaciones Internacionales y toda la comunidad universitaria.

REGÍSTRESE, HÁGASE CONOCER Y CÚMPLASE

M.Sc. Eduardo Cortez Baldiviezo
RECTOR

es conforme

M.Sc. Águeda Burgos Añazgo
SECRETARIA GENERAL

c.c/ VICERR.SAC.SGAF.A.INTERNA.DECANOS.





CONVENIO INTERINSTITUCIONAL PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE PASANTÍAS, SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA JUAN MISAEL SARACHO - UAJMS DE TARIJA Y LA EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES - ENTEL S.A.

Conste por el presente Convenio Interinstitucional suscrito entre la **Universidad Autónoma Juan Misael Saracho - UAJMS** de Tarija y la **Empresa Nacional de Telecomunicaciones Sociedad Anónima ENTEL S.A.**, que podrá ser elevado a Instrumento Público con el reconocimiento de firmas y rúbricas, documento que se suscribe al tenor de las cláusulas y condiciones que se detallan a continuación:

PRIMERA: PARTES. - Intervienen en la suscripción del presente Convenio:

- 1.1.** La **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA JUAN MISAEL SARACHO** - Tarija, representada legalmente por el M.Sc. Lic. Eduardo Cortez Baldiviezo con C.I. N° 1667305 Tarija, en calidad de Rector de la Universidad Autónoma Juan Misael Saracho del Departamento de Tarija, en virtud a la R.CMTE. ELEC. UAJMS. N° 007/22 /Tarija, 28 de julio de 2022, Acta de Posesión de Rector y Vicerrector 2022 - 2026 de fecha 04 de agosto del 2022 y Resolución del Honorable Consejo Universitario N° 036/2022 de 09 de septiembre de 2022, con domicilio legal en la Avenida Víctor Paz Estensoro N° 0149 de la ciudad de Tarija, en lo sucesivo nominada la **UNIVERSIDAD**.
- 1.2.** **EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES SOCIEDAD ANONIMA, ENTEL S.A.**, legalmente representada por su Gerente General **Ing. Roque Roy Mendez Soleto** con C.I. N° 2807107 SC., en virtud de su Poder General de Administración Amplio y Suficiente N° 86/2023 de fecha 03 de abril, del 2023, otorgado ante Notaría de Fe Pública N° 43 del Distrito Judicial de La Paz, a cargo de la Abg. Mary Daphne Burgoa, en lo posterior y para efectos del presente Convenio denominado **ENTEL S.A.**

SEGUNDA: ANTECEDENTES. -

- 2.1** **ENTEL S.A.** es una sociedad anónima legalmente constituida y existente bajo las leyes del Estado Plurinacional de Bolivia que presta servicios de telecomunicaciones en el país.
- 2.2** En el desarrollo de su responsabilidad social corporativa, **ENTEL S.A.** con la finalidad de coadyuvar en la formación profesional competente, tiene como uno de sus objetivos la suscripción de convenios interinstitucionales con casas superiores de estudio, para incentivar la participación de estudiantes universitarios que están cursando los últimos años de sus carreras, en pasantías al interior de **ENTEL S.A.** con el fin de apoyar la educación y capacitación de los mismos, e incentivar la promoción y desarrollo de recursos humanos que contribuyan a la formación profesional y al desarrollo del país.
- 2.3** **LA UNIVERSIDAD**, fue fundada con su actual nombre, el 6 de junio de 1946 por un grupo de profesionales tarijeños, con dos Facultades: Derecho, Ciencias Políticas y Sociales, Filosofía y Letras, en sus primeros cursos; la de Humanidades y Ciencias de la Educación.
- 2.4** Obtuvo el reconocimiento de su personería jurídica y la aprobación de sus Estatutos mediante Resolución Suprema del 20 de noviembre de 1946, otorgada por el Ministerio de Educación, Bellas Artes y Asuntos Indígenas.
- 2.5** Es una Institución de Educación sin fines de lucro, basada en la Autonomía y el Cogobierno Paritario Docente Estudiantil, que forma parte del sistema Universitario Boliviano. La Autonomía Universitaria, se encuentra reconocida en la Constitución Política del Estado Plurinacional a través de su artículo 92.
- 2.6** Dentro de su malla curricular, la **UNIVERSIDAD** motiva y apoya el sistema de pasantías, como modalidad de prácticas pre-profesionales, que permite a sus estudiantes realizar pasantías, en empresas e instituciones públicas y privadas.
- 2.7** En consideración a lo anteriormente señalado, ambas instituciones deciden suscribir el presente Convenio Interinstitucional, con el fin de implementar un programa de pasantías, en el marco de colaboración mutua entre las dos instituciones.

TERCERA: OBJETO. - El objeto del presente Convenio es establecer una relación interinstitucional para la implementación del programa de pasantía, basada en la mutua y libre voluntad de cooperación y colaboración entre la **UNIVERSIDAD** y **ENTEL S.A.**, que posibilite la práctica pre-profesional de estudiantes





en instalaciones de **ENTEL S.A.**, brindando a los alumnos la oportunidad de aplicar en forma práctica los conocimientos teóricos adquiridos en la **UNIVERSIDAD**.

CUARTA: DEFINICIONES. - A efectos del presente Convenio, se entenderá como:

- 4.1 Pasante:** Al estudiante activo de la **UNIVERSIDAD**, que esté cursando los últimos semestres de las carreras afines a las Área y Unidades solicitantes de **ENTEL S.A.**, cuya finalidad sea la de adquirir experiencia profesional, sin ninguna relación de carácter laboral.
- 4.2 Tutor Académico:** Docente designado por la **UNIVERSIDAD**, como una persona que por un lado guía, orienta y supervisa el desarrollo de las prácticas del pasante y por el otro es el interlocutor entre el Responsable Institucional y la **UNIVERSIDAD**.
- 4.3 Responsable Institucional:** Funcionario designado por **ENTEL S.A.**, responsable de instruir, guiar, evaluar y dirigir el desempeño del pasante, asignado a su cargo.
- 4.4 Perfil Básico:** Estudiante de los últimos semestres o último año o de pregrado.

QUINTA: OBLIGACIONES. - Sin perjuicio de las obligaciones descritas en el presente Convenio, las Partes asumen en forma específica las siguientes obligaciones:

5.1. OBLIGACIONES Y COMPROMISOS DE LA UNIVERSIDAD:

- 5.1.1. Brindar el máximo apoyo y colaboración a **ENTEL S.A.** para la realización del programa de pasantía, objeto del presente Convenio.
- 5.1.2. Seleccionar y remitir la nómina de mínimo tres de sus alumnos, para asignarlos a los puestos de pasantía que determine **ENTEL S.A.**
- 5.1.3. Establecer el número de horas prácticas para el desarrollo de la pasantía, de acuerdo a la normativa de la **UNIVERSIDAD**, así como de las necesidades de **ENTEL S.A.**
- 5.1.4. Designar un tutor académico quien será el responsable del seguimiento de los trabajos realizados por el pasante y realizará la evaluación.
- 5.1.5. Velar por el cumplimiento efectivo de las horas asignadas al pasante para su pasantía.
- 5.1.6. Efectivizar el presente convenio, a través de la nómina de selección de estudiantes emitida para el efecto, donde se establecerán las características y condiciones de la pasantía, así como los nombres de los tres pasantes designados, de acuerdo a las necesidades de la empresa.
- 5.1.7. Comprometerse al estricto cumplimiento de las normas internas de **ENTEL S.A.**
- 5.1.8. Previo al inicio de cualquier pasantía enviar el modelo de acuerdo de confidencialidad que tiene vigente **ENTEL S.A.**, debidamente suscrito.

5.2. OBLIGACIONES Y COMPROMISOS DE ENTEL S.A.:

- 5.2.1. Según sus requerimientos y necesidades, efectuar la solicitud y selección de estudiantes a la **UNIVERSIDAD**, la misma que deberá contener como mínimo: (i) las tareas y actividades específicas a desarrollar, (ii) duración de la pasantía (iii) lugar en que se desarrollará la misma.
- 5.2.2. Ofrecer a la **UNIVERSIDAD** pasantías para sus estudiantes, en las áreas y/o disciplinas que estén relacionadas con las actividades que desarrolla **ENTEL S.A.** y de acuerdo a las necesidades de la misma.
- 5.2.3. Facilitar al estudiante seleccionado un ambiente adecuado y los medios e instrumentos necesarios para realizar las actividades que se le encomienden a través del programa de pasantías.
- 5.2.4. En caso de accidente o enfermedad de los pasantes, dará aviso a sus familiares y/o representantes de la **UNIVERSIDAD**, sin perjuicio de prestarles las primeras atenciones médicas.

5.3. OBLIGACIONES Y COMPROMISOS MUTUOS:

Designar una persona como facilitador por cada institución, quien será responsable de la coordinación, seguimiento y control de las actividades que se realicen bajo el programa de pasantía.





5.4. OBLIGACIONES Y CONDICIONES DEL ESTUDIANTE - PASANTE:

- 5.4.1. Estar cursando en la **UNIVERSIDAD** el antepenúltimo, penúltimo y/o último año de la carrera o disciplina correspondiente.
- 5.4.2. Desarrollar sus prácticas pre- profesionales con puntualidad, celeridad, economía, eficiencia, eficacia, transparencia y licitud.
- 5.4.3. Realizar y desarrollar el programa de pasantía, observando y cumpliendo las normas y procedimiento internos, específicamente el Código de Ética de **ENTEL S.A.** en cuanto a los términos de confidencialidad y lealtad.
- 5.4.4. Regirse por las disposiciones del presente Convenio de Pasantía suscrito con la **UNIVERSIDAD**, así como por las normas internas de la Empresa, para cada caso.
- 5.4.5. Mantener un alto estándar de comportamiento dentro del programa de pasantía.
- 5.4.6. No trabajar, ni participar paralelamente en pasantías y prácticas dirigidas para otra compañía, empresa, sociedad, entidad pública o privada durante la vigencia de la pasantía con **ENTEL S.A.**
- 5.4.7. No copiar, reproducir, extraer parcial o totalmente información de **ENTEL S.A.**, debiendo a la culminación de la pasantía, sin importar el motivo, hacer la devolución de todo el material otorgado por la compañía y/o que esté en su poder, obligándose a destruir cualquier duplicado.
- 5.4.8. No utilizar en beneficio personal, ni en el de terceros la información y conocimientos adquiridos durante la vigencia de la pasantía.
- 5.4.9. Mantener un óptimo récord académico en la **UNIVERSIDAD** en la que se encuentra.
- 5.4.10. Responsabilizarse por los equipos y material de trabajo asignados para el cumplimiento de sus funciones.

El incumplimiento por parte del estudiante a cualquiera de las obligaciones que emanen de manera directa o indirecta del presente Convenio, será considerado falta grave y causa suficiente para dejar sin efecto y dar por terminada la pasantía.

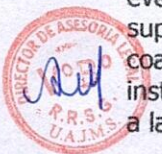
SEXTA: VIGENCIA. - El presente Convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción y tendrá una duración máxima de dos (2) años calendario, indefectiblemente.

Asimismo, las partes acuerdan que no operará la tácita reconducción, en caso de necesidad de ampliación, renovación o modificación del presente Convenio, las partes deberán suscribir un nuevo documento.

SÉPTIMA: GRATUIDAD. - La pasantía tiene como objeto esencial el brindar la oportunidad a los pasantes, de aplicar en forma práctica los conocimientos teóricos adquiridos en la **UNIVERSIDAD**, complementando de ésta manera su proceso de aprendizaje y desarrollo profesional. En ese entendido, las prácticas realizadas por los pasantes serán de carácter gratuito, sin embargo, **ENTEL S.A.**, cubrirá los gastos de transporte del pasante.

OCTAVA: INEXISTENCIA DEL VÍNCULO LABORAL. - Las partes declaran de manera expresa, que las prácticas pre-profesionales realizadas por los alumnos de la **UNIVERSIDAD** en **ENTEL S.A.**, no generarán ningún vínculo de carácter laboral. Consecuentemente, **ENTEL S.A.** a la finalización del periodo de pasantía no tendrá ninguna obligación de reconocer derechos laborales, a este efecto la **UNIVERSIDAD** adoptará todas las medidas correspondientes antes de seleccionar y enviar el listado de los estudiantes a **ENTEL S.A.** para la pasantía.

NOVENA: COMPROMISO Y OBLIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD. - Las partes acuerdan que en el eventual caso de que el Estudiante Pasante pretenda y/o efectué reclamo alguno sobre el reconocimiento de supuestos derechos laborales ante las autoridades administrativas y/o judiciales, la **UNIVERSIDAD** coadyuvará en la defensa de **ENTEL S.A.**, porque el presente convenio está suscrito entre ambas instituciones, además, la **UNIVERSIDAD** se reserva la adopción de otras medidas sancionatorias, en función a las normas internas de dicha casa de estudios superiores.





DECIMA: DERECHOS PATRIMONIALES. - Tomando en cuenta que el pasante está realizando pasantías en la empresa **ENTEL S.A.**, bajo la dirección de un responsable institucional de la empresa, utilizando los materiales y equipos de la misma, las Partes acuerdan que los derechos patrimoniales de cualquier trabajo, obra o producto intelectual original que sea desarrollado y/o creado por el estudiante bajo el programa de pasantía pertenecerá a **ENTEL S.A.**, a este efecto, la **UNIVERSIDAD** asume el compromiso de que sus estudiantes cumplirán con la obligación de la presente cláusula a favor de **ENTEL S.A.**

DECIMA PRIMERA: PROHIBICIÓN DE SUBROGACIÓN. - La **UNIVERSIDAD** no podrá ceder o transferir en todo, o en parte los derechos y obligaciones emergentes del presente Convenio sin previa autorización escrita de **ENTEL S.A.**

DECIMA SEGUNDA: MODIFICACIONES. - Las partes intervinientes podrán realizar enmiendas, modificaciones, complementaciones adiciones o ampliaciones al presente Convenio Interinstitucional, mediante la suscripción de Adendas expresamente convenidas, cuyo cumplimiento será obligatorio a partir de su suscripción.

DÉCIMA TERCERA: CONCLUSIÓN ANTICIPADA DEL CONVENIO. - Si por razones regulatorias y/o decisión empresarial de **ENTEL S.A.** se determinara adelantar la fecha de conclusión del presente Convenio, **ENTEL S.A.** comunicará a la **UNIVERSIDAD** la decisión de resolución del mismo con treinta (30) días de anticipación a la fecha de finalización del presente Convenio. Respetando el período de pasantía de los estudiantes que se encuentren realizando su pasantía.

DÉCIMA CUARTA: COMUNICACIONES. - Cualquier aviso o notificación que tengan que darse las partes enviarán:

A LA UNIVERSIDAD:

Dirección: Av. Víctor Paz Estensoro N° 149

Teléfono: 4-6643110

Tarija - Bolivia.

A ENTEL S.A.:

Dirección: Calle Federico Zuazo N° 1771

Teléfono: 2-141010

La Paz - Bolivia.

DECIMA QUINTA: ACEPTACIÓN.- La **Universidad Autónoma Juan Misael Saracho - UAJMS**, representada legalmente por el M.Sc. Lic. Eduardo Cortez Baldiviezo, por una parte, y la **Empresa Nacional de Telecomunicaciones - ENTEL S.A.**, representada en este acto por, Ing. Roque Roy Méndez Soletto, por otra, expresan su total y plena conformidad y aceptación con todas y cada una de las cláusulas del presente Convenio, obligándose a su fiel y estricto cumplimiento, suscribiendo el mismo en cuatro ejemplares de un mismo tenor y validez, en la ciudad de Tarija, a los diecisiete días del mes de mayo del año dos mil veintitrés.



Ing. Roque Roy Méndez Soletto
GERENTE GENERAL
ENTEL S. A.



Ing. Martha Castro Zaconeta
Abogada Nat. Asuntos Legales, Jud. y Soc.
Entel S.A.

M.Sc. Lic. Eduardo Cortez Baldiviezo
RECTOR
UAJMS

Gilda Ninoska Ugarte
RPA/4776833GNU
Profesional As. Legales, Jud. y Soc.
Ocia. Nat. Asuntos Legales, Jud. y Soc.
Entel S.A.

Página 4/4



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
"JUAN MISAEL SARACHO"
SECRETARÍA ACADÉMICA

"Con Ética y Responsabilidad Social"

INFORME TÉCNICO – UAJMS.SACD.INF.N°127/2023
SECRETARÍA ACADÉMICA

U. A. J. M. S.
DIRECCIÓN DPTO. COOPERACIÓN Y
RELACIONES INTERNACIONALES
Ingresó el 16 de 05 de 23
Hrs. 16:10 Firma

A: MSc. Ing. Marcela E. Hoyos López
DIRECTORA DEPARTAMENTO COOPERACIÓN Y RELACIONES INTERNACIONALES

Vía: MSc. Ing. Silvana S. Paz Ramírez
SECRETARIA ACADÉMICA

De: Benjamín I. Rodríguez R.
TÉCNICO SECRETARIA ACADÉMICA

Referencia: INFORME TÉCNICO A LA PROPUESTA DE CONVENIO DE COOPERACION
INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
SOCIEDAD ANONIMA ENTEL S.A. Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA JUAN MISAEL
SARACHO (UAJMS).

Fecha: Tarija 16 de mayo de 2023

Página | 1

1. ANTECEDENTES

Han sido de conocimiento de esta Secretaría, los siguientes documentos:

- ✓ Cite ENT GR – TJA- E-036/2023, a través de cual informan que la empresa tiene sus programas de Gestión Social, la implementación de programas de pasantías dirigido específicamente a los jóvenes profesionales.
- ✓ El Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Empresa Nacional de Telecomunicaciones ENTEL S.A. (ENTEL) y la Universidad Autónoma Juan Misael Saracho UAJMS (fojas 5).
- ✓ Cite UAJMS. SDI.RRII. N°224/2023 de 08/05/2023, mediante el que su persona solicita a Secretaría Académica, la revisión e informe respectivo del Convenio, en calidad de aval para la firma del mismo.

2. ANÁLISIS

ENTEL S.A. es una sociedad anónima legalmente constituida y exigente bajo las leyes del Estado Plurinacional de Bolivia que presta servicios de telecomunicaciones el país. En el desarrollo de su responsabilidad social corporativa, ENTEL S.A. con la finalidad de coadyuvar en la formación profesional competente, tiene como uno de los objetivos la suscripción de convenios interinstitucionales con casas superiores la suscripción de convenios, para incentivar la participación de estudios universitarios que están cursando los últimos años de sus carreras, en pasantías al interior de ENTEL

El objeto del presente Convenio es establecer una relación interinstitucional para la implementación del programa de pasantía, basada en la mutua y libre voluntad de cooperación y colaboración entre la **UNIVERSIDAD y ENTEL S.A.**, que posibilite la practica preprofesional de estudiantes, conocimientos teóricos adquiridos en la **UNIVERSIDAD**.

En lo concerniente a la duración y vigencia del convenio, el documento estipula que tendrá una duración de 2 años y que podrá renovarse mediante la suscripción de un documento similar, de acuerdo a la conveniencia y a previa evaluación de las partes.



**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
"JUAN MISAE SARACHO"**
SECRETARÍA ACADÉMICA

"Con Ética y Responsabilidad Social"

En lo que refiere a la **Cláusula Octava, Inexistencia del Vínculo Laboral**, el documento expresa que no se encuentra sujeto a normas laborales ni administrativas, por consiguiente, no constituye una relación laboral o un vínculo contractual entre las partes ni sus actores, ni se rige por la ley general del trabajo ni sus disposiciones conexas.

Continuando con el análisis, la presente alianza interinstitucional se ampara en la Constitución Política del Estado, en su Artículo 92 establece lo siguiente: Página | 2

"I. Las universidades públicas son autónomas e iguales en jerarquía. La autonomía consiste en la libre administración de sus recursos; el nombramiento de sus autoridades, su personal docente y administrativo; la elaboración y aprobación de sus estatutos, planes de estudio y presupuestos anuales; y la aceptación de legados y donaciones, **así como la celebración de contratos, para realizar sus fines y sostener y perfeccionar sus institutos y facultades.** Las universidades públicas podrán negociar empréstitos con garantía de sus bienes y recursos, previa aprobación legislativa.

La suscripción del presente Convenio, se enmarca en el texto en el **Decreto Supremo N°1321 de 13 de agosto de 2012** que establece lo siguiente:

Artículo 1º. - (Objeto)

"El presente Decreto Supremo tiene por objeto promover y consolidar la realización de pasantías, proyectos de grado, trabajos dirigidos y tesis de los estudiantes de las Universidades Públicas autónomas y universidades indígenas, en las entidades públicas."

Se ajusta a lo establecido en el Artículo 4º de esta misma norma, al señalar que:

Artículo 4º. - (Convenios y selección)

- I. **Para la implementación del presente Decreto Supremo, las entidades públicas suscribirán convenios interinstitucionales con las universidades públicas autónomas, con las universidades indígenas, o con los estudiantes, según corresponda.**
- II. Los convenios interinstitucionales deberán establecer que los gastos emergentes de las tareas encomendadas a los pasantes y postulantes a graduación, siempre que estén relacionados con las actividades para las que fueron admitidos y vayan en beneficio de la entidad pública, deberán ser financiados por las mismas, con cargo a sus presupuestos institucionales, sin que implique costo adicional para el Tesoro General de la Nación - TGN.
- III. Los convenios para la realización de pasantías, trabajos dirigidos, tesis y otros, no implican relación laboral, obligaciones contractuales ni beneficios sociales, aspectos que se contemplan en la Cláusula Octava del Convenio Interinstitucional de Pasantía que establece que "el Convenio que se suscribe no está sujeto a normas laborales vigentes, y por lo tanto no genera relación obrero patronal entre la Empresa Nacional de Telecomunicaciones Sociedad Anónima ENTEL S.A. y los estudiantes que se encuentren en la etapa final de su formación o postulantes a graduación de la UAJMS, comprendidos en el objeto del Convenio, toda vez que su organización y ejecución, se efectuará en base a la mutua cooperación"
- IV. La selección de pasantes y postulantes a graduación, será realizada por cada entidad pública, de acuerdo a su normativa interna.



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
"JUAN MISAEL SARACHO"
SECRETARÍA ACADÉMICA

"Con Ética y Responsabilidad Social"

3. CONCLUSIÓN

Efectuado el análisis a la propuesta de Convenio de Cooperación Interinstitucional a suscribirse entre la **Empresa Nacional de Telecomunicaciones (ENTEL S.A.)** y la **Universidad Autónoma "Juan Misael Saracho" (UAJMS)**, se concluye en la **PERTINENCIA** que implicaría formalizar la firma del Convenio, dada la conveniencia académica que significa para la UAJMS, firmar este tipo de acuerdos, que benefician en el ámbito de la formación de nuestros estudiantes, la investigación científica, interacción social y extensión universitaria. Página | 3

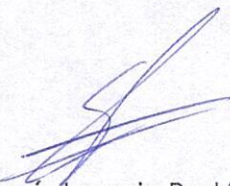
Adherirse a estos Convenios, se enmarca en las atribuciones que le asigna el Estatuto Orgánico a nuestra Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE), para:

- "Proponer al HCU convenios interuniversitarios de cooperación e intercambio académico y cultural, así como cualquier tipo de contratos con entidades públicas y privadas regionales, nacionales e internacionales" (Art. 64° - núm. 5).

4. RECOMENDACIÓN

SUSCRIBIR el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, en virtud de los beneficios que implicarían la inclusión de las políticas plasmadas en el documento, dirigidas a potenciar la formación académica de nuestros educandos, brindándoles espacios para el desempeño de prácticas pre profesionales.

Atentamente:


Benjamín Ignacio Rodríguez. Rodríguez
TECNICO SACD

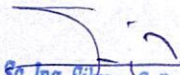
Cc/Archivo

Documentación Adjunta:

Copia del oficio de la Empresa Nacional de Telecomunicaciones ENTEL SA

Convenio de Cooperación Interinstitucional. (fojas 5)

Cite UAJMS. SDI.RRII. N°224/2023 de 08/05/2023.


M.Sc. Ing. Silvana S. Paz Ramírez
SECRETARIA ACADÉMICA
U.A.J.M.S.